

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.U.

**OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES CLASE XXVI, DENOMINADAS, A SER SUSCRITAS,
INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS A TASA FIJA
CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES CLASE XXVII DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS A TASA DE INTERES VARIABLE CON
VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, A SER INTEGRADAS: A) EN
EFECTIVO, O B) EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES CLASE XXII,
A LA RELACIÓN DE CANJE.**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES CLASE XXVI Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES CLASE XXVII SE EMITIRÁN POR UN
VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) AMPLIABLE
HASTA EL TOTAL DEL MONTO DISPONIBLE DENTRO DEL PROGRAMA (EL “MONTO MÁXIMO AUTORIZADO”) BAJO EL
PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR
HASTA US\$100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O
UNIDADES DE VALOR).**

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica al público inversor en general que Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. (“BST”, la “Emisora”, la “Sociedad”, la “Compañía” o el “Banco”, de manera indistinta) ofrece en suscripción (i) las obligaciones negociables clase XXVI denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, a una tasa fija nominal anual, con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase XXVI”); y (ii) las obligaciones negociables clase XXVII denominadas y pagaderas en Pesos a tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, que podrán ser integradas (A) en efectivo, o (B) en especie mediante la entrega de las obligaciones negociables clase XXII emitidas el 15 de julio de 2025, a tasa de interés variable, por un valor nominal de \$ 6.735.725.864, con vencimiento el 15 de enero de 2026 (Código de Caja de Valores S.A. (“CVSA”): 58784, ISIN: AR0807169856, Ticker BVCNO) (las “Obligaciones Negociables Clase XXVII” y las “Obligaciones Negociables Clase XXII” respectivamente, y junto con las Obligaciones Negociables Clase XXVI, las “Obligaciones Negociables”), a la Relación de Canje definida expresamente en el Suplemento de Prospecto. Las Obligaciones Negociables serán emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) ampliable hasta el Monto Máximo Autorizado bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”), lo cual deberá ser leído en conjunto con el prospecto de Programa de fecha 22 de mayo de 2025, publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA” y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Prospecto”), conforme fuera enmendado mediante suplemento de prospecto de fecha 8 de enero de 2026 que fue publicado en la misma fecha en el Boletín Diario de la BCBA (el “Suplemento”). Dichos documentos podrán ser encontrados también en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (indistintamente, la “AIF” o la “Página Web de la CNV”), en el micro sitio web de colocaciones primarias de A3 Mercados S.A. (“A3”), en el boletín electrónico de A3 (el “Boletín Electrónico de A3”) y en la página web de la Emisora (<https://www.bst.com.ar>) (la “Página Web de la Emisora”). El presente Aviso de Suscripción es complementario al Suplemento.

Todos los términos que comiencen en mayúscula no definidos expresamente en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

9) **Valor Nominal:** El valor nominal a emitirse de las Obligaciones Negociables será de hasta el Monto Máximo Autorizado. Dado que las Obligaciones Negociables Clase XXVII están denominadas en Pesos, el cálculo respecto al Monto Máximo Autorizado será realizado al tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere y/o modifique en el futuro) truncado a cuatro (4) decimales del Día Hábil anterior al Período de Subasta.

10) **Precio de Emisión:** El precio de emisión de las Obligaciones Negociables será del 100% del valor nominal.

11) **Tasa de Interés:** (i) El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase XXVI devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), que surja del proceso de determinación de la misma (la “Tasa de Interés Aplicable de la Clase XXVI”); y (ii) El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase XXVII devengará intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés será el equivalente a la suma de: (a) la Tasa de Referencia (conforme se define más adelante), más (b) el Margen de Corte (conforme se define más adelante), que será informado a los inversores en el Aviso de Resultados (la “Tasa de Interés Aplicable de la Clase XXVII”).

Para mayor información sobre el procedimiento para determinar la Tasa de Interés Aplicable de la Clase XXVI, véase “*Procedimiento para la determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase XXVI*” de la Sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.

Para mayor información sobre el procedimiento para determinar el Margen de Corte de la Clase XXVII, véase “*Procedimiento para la determinación del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XXVII*” de la Sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.

12) **Margen de Corte:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual limitado a dos decimales), a ser adicionados a la Tasa de Referencia en el Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXVII. El mismo será determinado luego del cierre del Período de Subasta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de subasta detallado en “*Plan de Distribución – Período de Difusión y Período de Subasta*” del Suplemento.

13) **Tasa de Referencia de las Obligaciones Negociables Clase XXVII:** Será el promedio aritmético simple de la Tasa TAMAR Bancos Privados según la misma es difundida por el BCRA, durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXVII trimestral y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses Clase XXVII correspondiente, incluyendo el primero, pero excluyendo el último.

Tasa TAMAR Bancos Privados significa la tasa equivalente al promedio aritmético de las tasas de intereses que publica el BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) para los bancos privados de la República Argentina.

En caso de que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) para idéntico plazo por los cinco (5) primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

14) **Fecha de Pago de Capital y Amortización:** El pago de capital de las Obligaciones Negociables será realizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXVI o en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXVII, según corresponda, o de no ser dicho día un Día Hábil, será el primer Día Hábil siguiente.

El pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en tal Día Hábil siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.

15) **Suscripción e Integración:** Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XXVI serán suscriptas e

integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en el país, mientras que las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XXVII serán suscritas e integradas (i) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase XXII, conforme la Relación de Canje; y/o (ii) en efectivo, en Pesos.

Para mayor información véase “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes de A3 y/o adherentes del mismo, en las cuentas que los Inversores hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Inversores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

- 16) **Calificación de Riesgo:** La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables será informada mediante la publicación de un aviso complementario al Suplemento y al presente Aviso de Suscripción, el cual será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la página *web* de A3, en la AIF y en la página *web* de la Emisora antes del comienzo del Período de Subasta.
- 17) **Agente de Liquidación:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
- 18) **Fecha de Emisión y Liquidación:** 15 de enero de 2026.
- 19) **Fecha de Vencimiento:** (i) De las Obligaciones Negociables Clase XXVI será a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y (ii) de las Obligaciones Negociables Clase XXVII será a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si aquellas fechas no fuesen un Día Hábil.
- 20) **Valor Nominal Unitario:** (i) De las Obligaciones Negociables Clase XXVI US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y (ii) de las Obligaciones Negociables Clase XXVII \$1 (Pesos uno).
- 21) **Monto Mínimo de Suscripción:** (i) De las Obligaciones Negociables Clase XXVI V/N US\$650 (Dólares Estadounidenses seiscientos cincuenta) y múltiplos de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto y (ii) de las Obligaciones Negociables Clase XXVII V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 22) **Unidad Mínima de Negociación:** (i) De las Obligaciones Negociables Clase XXVI V/N US\$650 (Dólares Estadounidenses seiscientos cincuenta) y múltiplos de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Clase XXVI no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N US\$650 (Dólares Estadounidenses seiscientos cincuenta) y. (ii) de las Obligaciones Negociables Clase XXVII V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Clase XXVII no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N \$1.000.000 (Pesos un millón).
- 23) **Forma:** Cada una de las clases de las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. de acuerdo a lo establecido por la ley N° 24.587 de nominatividad de los títulos valores privados y sus posteriores modificaciones (la “[Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados](#)”). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 24) **Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase XXVI y/o bajo las Obligaciones Negociables Clase XXVII, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXVI y/o los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXVII, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable de la Clase XXVI que corresponda y/o al 50% de la Tasa de Interés Aplicable de la Clase XXVII, sobre la totalidad del capital no amortizado.
- 25) **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses de cada clase de las Obligaciones Negociables serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número

de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior. La última Fecha de Pago de Intereses de cada clase de las Obligaciones Negociables coincidirá con la Fecha de Vencimiento de dicha clase.

Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados. En caso de que el día de pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

- 26) Relación de Canje:** La relación de canje a efectos de la integración de las Obligaciones Negociables Clase XXVII será de \$1 (Pesos uno) de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XXII por cada \$1 (Pesos uno) de valor nominal de las Obligaciones Negociables XXII entregadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XXVII.

El tenedor de Obligaciones Negociables Clase XXII que decida no presentar Órdenes de Compra asociadas a las Obligaciones Negociables Clase XXVII, no verá afectados sus derechos respecto de tales Obligaciones Negociables Clase XXII, manteniéndose vigentes los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XXII, los cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de prospecto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XXII, publicados en la AIF.

- 27) Intereses devengados:** Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XXII que decidan suscribir Obligaciones Negociables Clase XXVII en especie tendrán derecho a recibir el pago de los intereses devengados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) con respecto a las Obligaciones Negociables Clase XXII aceptadas para canje, cuyo monto será informado por la Emisora en el Aviso de Resultados. Los intereses devengados serán pagados por la Emisora en Pesos a través de los Agentes Colocadores en la Fecha de Emisión y Liquidación.

- 28) Período de Devengamiento de Intereses:** El período de devengamiento de los intereses de cada una de las clases de las Obligaciones Negociables estará comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de cada clase de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Pago de Intereses Clase de dicha clase de las Obligaciones Negociables inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día del mismo. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de cada clase de las Obligaciones Negociables, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de cada clase de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de cada clase de las Obligaciones Negociables, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de cada clase de las Obligaciones Negociables y dicha fecha de vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

- 29) Base para el Cálculo de los Días:** Para el cálculo de los intereses de las Obligaciones Negociables se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

- 30) Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

- 31) Día Hábil:** Significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales y/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

- 32) Listado y Negociación:** Las Obligaciones Negociables podrán listarse en BYMA, y podrán negociarse en A3 y/o en cualquier otro mercado.

- 33) Forma de Colocación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo

establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en *“Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables”* del Suplemento.

- 34) Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta:** El Período de Difusión y/o el Período de Subasta podrán ser terminados, suspendidos y/o prorrogados con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización, por la Emisora (en conjunto con los Agentes Colocadores), mediante la oportuna publicación de un aviso complementario en la AIF, en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 por un día y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. En el supuesto de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los Oferentes podrán retirar las Órdenes de Compra presentadas antes de la finalización del mismo mediante comunicación por escrito a los Agentes Colocadores y a la Emisora sin penalidad alguna. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o el Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.
- 35) Proceso de Adjudicación:** Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el Suplemento, serán adjudicadas las Obligaciones Negociables de conformidad con el siguiente procedimiento:
- (a) **Respecto de las Obligaciones Negociables Clase XXVI:** (i) Las Órdenes de Compra cuya Tasa Solicitada sea inferior a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable, comenzando por aquellas con menor Tasa Solicitada y continuando en forma ascendente; (ii) Las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada igual a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable. En caso de sobresuscripción las Obligaciones Negociables Clase XXVI, serán adjudicadas, a prorrata entre sí, sobre la base del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXVI, sin excluir ninguna Orden de Compra, siempre y cuando, como resultado de dicho prorrateo, el monto de la Orden de Compra correspondiente no sea inferior a US\$650 (Dólares Estadounidenses seiscientos cincuenta); (iii) Las Órdenes de Compra con una Tasa Solicitada superior a la Tasa Aplicable, no serán adjudicadas.
 - (b) **Respecto de las Obligaciones Negociables Clase XXVII:** (i) Las Órdenes de Compra cuyo Margen Ofrecido sea menor al Margen de Corte de la Clase XXVII serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte, comenzando por aquellas con menor Margen Ofrecido y continuando en forma ascendente; (ii) Las Órdenes de Compra cuyo Margen Ofrecido sea igual al Margen de Corte de la Clase XXVII, serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte, y en caso de sobresuscripción serán adjudicadas, a prorrata entre sí, al Margen de Corte sobre la base del valor nominal de las Obligaciones Negociables XXVII, sin excluir ninguna Orden de Compra, siempre y cuando, como resultado de dicho prorrateo, el monto de la Orden de Compra no sea inferior a la suma de \$1.000.000 (Pesos un millón); (iii) Las Órdenes de Compra con un Margen Ofrecido superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas.

SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE EL MARGEN DE CORTE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXVII PODRÁ SER MAYOR, IGUAL O MENOR AL 0,00%. EN CASO DE QUE EL MARGEN DE CORTE FUERA NEGATIVO, LOS PUNTOS BÁSICOS EN CUESTIÓN SERÁN DETRAÍDOS DE LA TASA DE REFERENCIA EN LA FECHA DE PAGO DE INTERESES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXVII, SEGÚN PUDIERA APlicar. EN EL CASO DE QUE LA TASA DE INTERÉS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXVII (SUMATORIA DE LA TASA DE REFERENCIA Y EL MARGEN DE CORTE) DIERA COMO RESULTADO UN MONTO NEGATIVO, SE ENTENDERÁ QUE EL INTERÉS BAJO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXVII SERÁ DE 0,00%.

SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE EN VIRTUD DEL PROCESO LICITATORIO LA TASA DE INTERÉS APPLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXVI PODRÍA SER MAYOR O IGUAL A 0,00%, PERO NUNCA MENOR. EN CASO DE QUE LA TASA DE INTERÉS APPLICABLE DE LA CLASE XXVI FUERA IGUAL A 0,00%, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXVI NO DEVENGARÁN INTERESES.

Para mayor información, véase *“Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables”* del Suplemento.

36) Reglas comunes al proceso de adjudicación de las Obligaciones Negociables:

Si como resultado del prorrato descripto en el Punto 33 de este Aviso de Suscripción, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo cualquiera de sus Órdenes de Compra contenga decimales por debajo de los US\$0,50 (Dólares Estadounidenses cincuenta centavos) para las Obligaciones Negociables Clase XXVI o \$0,50 (Pesos cincuenta centavos) para las Obligaciones Negociables Clase XXVII, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar, según corresponda. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$0,50 (Dólares Estadounidenses cincuenta centavos) para las Obligaciones Negociables Clase XXVI o \$ 0,50 (Pesos cincuenta centavos) para las Obligaciones Negociables Clase XXVII, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando esos US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) o \$1 (Pesos uno) al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar, según corresponda.

Si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XXVII, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase XXVI y/o Obligaciones Negociables Clase XXVII (según corresponda), y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Ofertas relativas al tramo que corresponda.

37) Liquidación de las Obligaciones Negociables: Para la liquidación de las Obligaciones Negociables se podrá optar por el sistema A3 Mercados S.A. CLEAR o a través de los Agentes Colocadores.

38) Destino de los Fondos: La Emisora utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección *“Destino de los Fondos de las Obligaciones Negociables”* del Suplemento.

39) Agente de Cálculo: Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

40) Acción Ejecutiva: En caso de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud de lo determinado por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores, podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

41) Rescate por razones impositivas: Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Emisora por razones impositivas de conformidad con lo determinado en *“De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas”* del Prospecto.

42) Ley Aplicable: Serán aplicables las leyes de la República Argentina.

43) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los Inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIALES QUE SE EMITAN SON EXCLUIDAS DEL SISTEMA DE SEGURO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS CONFORME A LA LEY N°24.485 Y SUS MODIFICATORIAS, Y NO GOZARÁN DEL DERECHO DE PRIORIDAD EXCLUSIVA ASIGNADO A LOS DEPOSITANTES CONFORME AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS, Y SUS MODIFICATORIAS. LAS OBLIGACIONES NEGOCIALES NO CUENTAN CON GARANTÍA FLOTANTE O ESPECIAL, NI SE ENCUENTRAN AVALADAS O GARANTIZADAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO NI POR OTRA ENTIDAD FINANCIERA.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO DE LA CNV N° RESFC-2022-21952-APN-DIR#CNV DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y EL AUMENTO DEL MONTO DEL PROGRAMA POR HASTA US\$50.000.000 (DÓLARES

ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR) AUTORIZADO POR DISPOSICIÓN N° DI-2024-69-APN-GE#CNV DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024. EL AUMENTO DEL MONTO DEL PROGRAMA POR HASTA US\$100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR) HA SIDO AUTORIZADA POR DISPOSICIÓN N° DI-2024-89-APN-GE#CNV DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO NI EN EL PRESENTE AVISO DE SUSCRIPCIÓN. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL SUPLEMENTO, ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA EMISORA Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE ACOMPAÑAN Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N°26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL SUPLEMENTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

El Prospecto, la Enmienda, el Suplemento, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados a través de los contactos que se indican en el punto 3 de este Aviso de Suscripción, en la Página Web de la CNV y en el micrositio *web* de colocaciones primarias de A3. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto, en la Enmienda y en el Suplemento. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto, de la Enmienda y del Suplemento en su totalidad y de los estados contables de la Emisora y sus notas correspondientes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 23, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento y el Aviso de Suscripción no han sido previamente revisados ni conformados por la CNV o por A3.

Organizador



Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 64

Agentes Colocadores



Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 64



Invertironline S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 273



ST Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 524

PUENTE

BANCOPATAGONIA



Puente Hnos S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 28

**Schweber Securities S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación
Propio
Matricula CNV N° 143

Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 66

**Facimex Valores S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula
CNV N° 99

Provincia Bursátil S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 35 de la CNV

**SBS Trading S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53

La fecha de este Aviso de Suscripción es 8 de enero de 2026

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Vea Murguia'.

Ana Vea Murguia

Subdelegado

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.